CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

Entre los suscritos, **WILLIAM PEREZ CASTAÑEDA** domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 10881 de fecha 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la **Resolución No. 10989 de fecha 14 de septiembre de 2022**, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **WILSON OMAR BERNAL FERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **19.470.583,** en su calidad de representante legal de la empresa **SOFTICS INGENIEROS SAS C.I** identificada con **NIT: 900.717.927-5,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.1729- 2023**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente. **1)** Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2)** Que, **LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3)** Que, de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO – SNR y la Resolución No. 02211 del 11 de enero de 2022 mediante la cual se *"Modifica el manual especifico de funciones y competencias labores para los empleos de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro adoptado mediante resolución 5709 del 06 de mayo de 2019"*, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos. **4)** Que, Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la oficina de tecnologías de la información de la SNR, de conformidad con el Decreto No. 2723 de 2014, se estableció como prioridad contratar la renovación y ampliación del soporte de fábrica del licenciamiento de veritas NetBackup en modalidad por agente, de duplicación y soporte appliance y expansiones, renovación de soporte de fábrica de librería HPE y servicios de soporte en sitio veritas NetBackup para la plataforma de respaldo de la superintendencia de notariado y registro, ya que es competencia de la OTI suministrar los elementos necesarios para el correcto y óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica de la SNR, garantizando la prestación del servicio público registral a través de las oficinas de registro de instrumentos públicos y el nivel Central de la SNR, apoyando el cumplimiento del objeto misional para dar continuidad al servicio público registral a nivel nacional. **5)** Que, dicho lo anterior, en aras de dar cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información OTI, en especial, a la de operación

tecnológica antes expuesta, es menester presentar por parte de la OTI, el análisis previo de la necesidad del servicio, su justificación técnica y jurídica a través de los estudios previos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en procura de adelantarse por parte de la entidad el proceso contractual que permita garantizar ininterrumpidamente la infraestructura técnica requerida para la prestación de los servicios misionales que apoyan a nivel nacional para la correcta prestación del servicio público registral y notarial y la consecuente transición del operador antiguo a los nuevos colaboradores de la SNR. **6)** Que, en el entendido de que la Superintendencia de Notariado y Registro tiene por objetivo la inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios; los Registradores de Instrumentos Públicos; los Curadores Urbanos; los gestores, operadores y usuarios del servicio público catastral; así como la prestación del servicio público registral con enfoque especial en el apoyo a las políticas públicas de protección, restitución y formalización de la propiedad inmueble, a fin de garantizar la guarda de la fe pública y la seguridad jurídica de los derechos de propiedad inmobiliaria en Colombia, con apego a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. Resulta de gran importancia para la Oficina de Tecnologías de la Información contar con una infraestructura operativa que permita brindar estos servicios misionales de la entidad en condiciones óptimas y de calidad. Por ende, dentro de su planeación tecnológica ha generado proyectos de inversión que requieren del respaldo presupuestal del gobierno nacional para cumplir con estos objetivos. **7)** Que, la Oficina de Tecnologías de la Información cuyas funciones están establecidas en el Artículo 17 del Decreto 2723 de 2014, debe "…2. Realizar el análisis, diseño, programación, documentación, implantación y mantenimiento de los sistemas de información requeridos por la Entidad, "3) Adelantar acciones para que los sistemas de información de inspección, vigilancia y control de los servicios públicos del notariado y el registro de instrumentos públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, sean interoperables con los demás sistemas de información existentes y que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Entidad; 4) Diseñar y proponer política de uso y aplicación de las tecnologías de la información, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con tecnologías de la Información de la Superintendencia; 6) Elaborar en coordinación con las diferentes dependencias de la Superintendencia, el plan de desarrollo tecnológico de la Entidad, ejecutarlo y realizar su seguimiento, control y evaluación, en coordinación con la Secretaría General; 7) Promover e intervenir en todas las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las tecnologías de la información en el desarrollo de los procesos relacionados con los objetivos estratégicos de la Superintendencia, como estrategia fundamental en la administración de indicadores de resultado, alertas de gestión del riesgo y calidad en la operación; 11) Definir las acciones que garanticen la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el uso y manejo de la información estatal, alineado a las políticas y lineamientos impartidos por el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y 21) Definir, diseñar y asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información de la infraestructura y plataforma tecnológica y de comunicaciones de la Superintendencia."- Por lo tanto, en particular, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), ésta tiene la responsabilidad de administrar los recursos tecnológicos de la Entidad y desarrollar los planes y programas de actualización y sostenibilidad de las tecnologías de la información. Por lo tanto, en particular, para el cumplimiento de las funciones

asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), ésta tiene la responsabilidad de administrar los recursos tecnológicos de la Entidad y desarrollar los planes y programas de actualización y sostenibilidad de las tecnologías de la información, a continuación se exhibe la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Notariado y Registro, objeto de protección con el presente proceso de selección. **8)** En la figura 1 y 2 se muestra la infraestructura tecnológica que tiene la SNR, donde se identifican las redes de comunicaciones, y donde se enlazan los equipos de computo y los sistemas de información para las 195 oficinas de registro públicos (ORIPs) a nivel nacional, las oficinas nivel central, los centros de datos: principal y alterno, las unidades móviles, las Sedes de Almacén, Edificio World Service, Sede fiscalía y Tierras. A través de la integración de los equipos activos de red se soportan las redes de computadores en todas las oficinas a nivel nacional. La infraestructura tecnológica y la integración de los sistemas de información garantizan la prestación de los siguientes servicios en las ORIP a nivel nacional: Ventanilla Única de Registro VUR, Administración de Contenidos Web de VUR, Administración de Contenidos Web de Poderes, Aplicativos bajo OAS Obsoletos Nodo Central, Nodo Central Aux, Aplicativos bajo Glassfish, Sistema de Información Registral SIR (Capa Media sobre JBOSS), SIR (Servicio), SIR (JMS), Bancarización (Frontend), Bancarización (Backend), Intranet, QPRS, la disponibilidad de las herramientas ofimáticas.

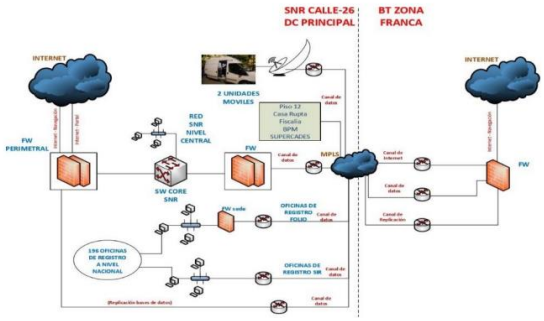
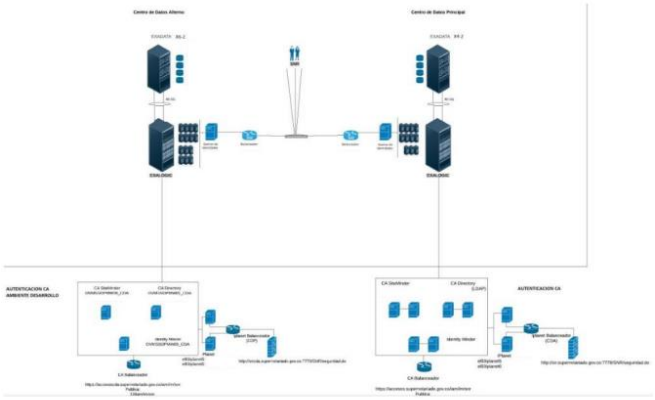


Figura 1. Infraestructura de comunicación SNR



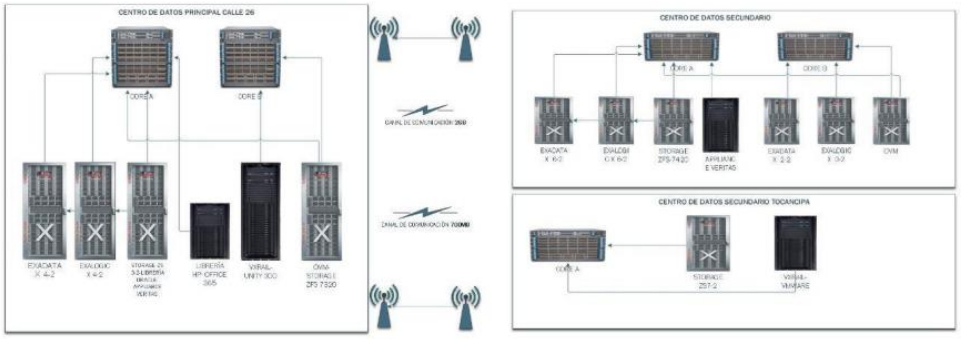


Figura 2. Infraestructura actual de Datacenter con equipo ORACLE

9) Que, la información inmobiliaria a nivel nacional y plataformas de software que soportan todos los servicios de la entidad están alojados en los datacenter Calle 26 (propiedad de la SNR) y en un datacenter externo. Estos servicios que se pretenden contratar apoyan el salvaguardar y mantener una operación normal de las diferentes plataformas de software a nivel nacional de la SNR. **10)** Que, de acuerdo con las políticas de seguridad, disponibilidad, contingencia y pruebas de recuperación de información, la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro en concordancia con los procedimientos de custodia de información, debe asegurar la efectividad de la ejecución de la programación de las copias de seguridad definidas, el respaldo periódico de la información misional, administrativa y data no estructurada, así como estimar el crecimiento de almacenamiento de las bases de datos a respaldar. **11)** Que, para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información de la SNR, se presenta el siguiente estudio previo, por medio del cual se analiza y expone la conveniencia de llevar al cabo el proceso de contratación de la renovación de las licencias de Veritas NetBackup requeridas, ya que es competencia de la OTI el suministrar los elementos requeridos para el correcto y óptimo funcionamiento de la plataforma tecnológica de la SNR, y de esta forma continuar con la prestación del servicio informático para las oficinas de registro de instrumentos públicos y el nivel Central de la SNR considerando que, es misión de las entidades públicas dotar a los funcionarios de los elementos necesarios para que se pueda ejercer la función pública, que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio. **12)** Que, atendiendo a la necesidad anteriormente expuesta y con el fin de suplir estas necesidades los aspectos que justifican el proceso de contratar las Licencias de Veritas NetBackup, son: • Crecimiento de la infraestructura tecnológica y garantizar la integridad de la información base de la operación misional de la SNR. • Garantizar la capacidad de almacenamiento de información y de copias de seguridad demandadas en la actual configuración. • Reducir la complejidad en la generación de copias de backups, logrando que la protección de datos se desarrolle de forma ágil, confiable y administrable. • Garantizar la

salvaguarda, seguridad, integridad, disponibilidad y recuperación oportuna de bases de datos en contingencias y recuperación de información. • Aplicar las políticas de seguridad de la información que exigen la generación de copias de seguridad de la información o backups para mitigar el riesgo de pérdida de información relevante y salvaguardar la información misional y de apoyo de la SNR. • Garantizar a la SNR la continuidad de negocio. **13)** Que, el Plan Estratégico Institucional de la SNR incluye los componentes del direccionamiento estratégico de la entidad, es decir aquellos que orientan el quehacer institucional. Estos componentes están alineados con el marco del Plan Nacional de Desarrollo. Para este proceso de contratación el objetivo que apunta a cumplir en el PEI es el siguiente: a). Objetivo SNR: Lograr una Superintendencia Eficiente, Efectiva e Innovadora. **14)** Que el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones incorpora la política de gobierno Digital y está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estratégico Institucional de la entidad. Gobierno Digital es la política pública liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, que tiene como objetivo "Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital". A partir de ello, se genera un nuevo enfoque donde el Estado y los actores de la sociedad son fundamentales para el desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia, en donde las necesidades y problemáticas determinan el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la forma como éstas pueden aportar en la generación de valor público. **15)** Que la política de Gobierno Digital establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 (cuyas disposiciones se compilan en el Decreto 1078 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del sector TIC", específicamente en el capítulo 1, título 9, parte 2, libro 2), forma parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y se integra con las políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la dimensión operativa de Gestión para el Resultado con Valores, el cual busca promover una adecuada gestión interna de las entidades y un buen relacionamiento con el ciudadano, a través de la participación y la prestación de servicios de calidad. **16)** Que con la expedición del Decreto 1499 de 2017, compilado mediante el Decreto1083 de 2015, en el Título 22, Parte 2 del Libro 2, el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamentó el Sistema Integrado de Planeación y Gestión y actualizó el modelo para su implementación, denominado "Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG", que consiste en: " marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio". Este modelo, según lo establece el decreto, debe ser adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público y en el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social (Art. 2.2.22.3.2, Decreto 1083 de 2015). **17)** Que, a partir de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, acorde a lo dispuesto en la 3o DIMENSIÓN "GESTIÓN CON VALORES PARA EL RESULTADO", la cual tiene como aspecto: "Esta dimensión define los aspectos a tener en cuenta por parte de una entidad para poner en marcha lo previsto y establecido en los ejercicios de direccionamiento estratégico y de planeación institucional. Dado que el MIPG se enmarca, a su vez, en el modelo de gestión para

resultados, requiere de la prueba en marcha de los cursos de acción o trayectorias de implementación que hagan viable el logro de los resultados y metas de la entidad". Como resultado de lo anterior, la 3o DIMENSIÓN DEL MIPG tiene dos perspectivas 1. Esquema de operación: de la ventanilla hacia adentro. (Arreglos institucionales, procesos internos, ejecución del presupuesto, defensa jurídica, mejora normativa, seguridad v gobierno digital" TIC PARA EL ESTADO). 2. Relación Estado-Ciudadano: de la ventanilla hacia afuera. (Canales de atención, cobertura, expectativas y calidad, certidumbre de tiempo, modo y lugar; participación ciudadana en la gestión y gobierno digital- Tic para la sociedad). Es por ello que acorde a lo evidenciado, dentro de la perspectiva de Gestión con Valores - De la ventanilla hacia adentro, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión artículo XX relaciona las políticas a aplicar, a saber: 1. Política de Fortalecimiento Organizacional y simplificación de procesos. 2. Política de Gobierno Digital: De acuerdo con el Manual Operativo del MIP, se tiene que: a. Busca promover el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital. b. A través de Gobierno Digital se busca que tanto el Estado como los ciudadanos y los diferentes actores de la sociedad, hagan uso de las TIC como herramientas que permiten optimizar la gestión de las entidades, interactuar de manera ágil y coordinada, trabajar conjuntamente en el diseño y desarrollo de las políticas, normas, proyectos y servicios, y dar solución a problemáticas y necesidades de interés público. c. La Política de Gobierno Digital cuenta con cinco grandes propósitos que se pretenden alcanzar a través del uso y aprovechamiento de las TIC, por parte del Estado y de los actores de la sociedad que se relaciona con éste: i. Habilita y mejora la provisión de servicios digitales de confianza y calidad. ¡i. Logra procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información. iii. Tomar decisiones basadas en datos, a partir del aumento del uso y aprovechamiento de la información, iv. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto. v. Impulsa el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes, para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC. d. Todo lo anterior, dentro del componente TIC para el Estado y TIC para la Sociedad. **18)** Que, por lo tanto, acorde al MANUAL OPERATIVO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG), expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, Gobierno Digital es una de las diecisiete políticas de gestión y desempeño institucional, que se desarrolla en el Eje de Gestión para el Resultado con Valores. **19)** Que, el plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI 2023 – 2026, es parte fundamental de la estrategia de la Superintendencia de Notariado y Registro , y busca ser el punto de partida del proceso de transformación digital, adoptando las acciones de la política de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) para desarrollar iniciativas o proyectos aplicando los lineamientos que correspondan a los componentes TIC para el estado y TIC para la Sociedad, con el fin garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información disponibles en el mercado, y de esta forma apalancar las políticas y procesos estratégicos, misionales y de apoyo de la SNR. **20)** Que, la actualización del PETI 2023 – 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se basará en la G.ES.06 Guía para la Construcción del PETI - Planeación de la Tecnología para la Transformación Digital (del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), Versión 2019), lo que garantiza su alineación con la Política de Gobierno Digital con sus propósitos: a). Habilitar

y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad. b). Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información. c). Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información. d). Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto. e). Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. f). Los componentes de la Política de Gobierno Digital: Son las líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política de Gobierno Digital, a fin de lograr los siguientes componentes: **TIC para El Estado:** tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas a través del uso de las TIC. Así mismo, busca fortalecer las competencias de T.I. (tecnologías de la Información) de los servidores públicos, como parte fundamental de la capacidad institucional. **21)** Que, a través de este componente, se busca que las entidades fortalezcan sus competencias y las de sus servidores públicos, relacionadas con tecnologías de la información -T.I., a nivel de su arquitectura institucional, como elementos generadores de valor en la gestión pública. **TIC para la Sociedad:** tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en el entorno digital, de manera que éste sea confiable, permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común. **22)** Que, a través de este componente se busca mejorar el conocimiento, uso y aprovechamiento de las TIC, por parte de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés que interactúan con las entidades públicas, para acceder a información pública, a trámites y servicios, participar en la gestión pública y en la satisfacción de necesidades. **23)** Que, de acuerdo con lo anterior, el objetivo General del PETI consiste en: Formular los objetivos, proyectos e iniciativas que permitirán la alineación y articulación entre la gestión de las TICS en la Superintendencia de Notariado y Registro, generando un plan estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones de acuerdo con el marco de Referencia de Arquitectura Empresarial -MRAE-, estableciendo las estrategias acordes con las necesidades de la Entidad, el PEI, el PND y la política de Gobierno Digital. Objetivos Específicos: a). Garantizar la operación básica de la entidad. b). Aumentar la automatización y eficiencia de los procesos soportados con tecnologías de la información, que apoye la transformación digital de la Entidad. c). Incorporar Tecnología de la información a los procesos y procedimientos de la Entidad, de tal manera que se incorporen facilidades tecnológicas que contribuyan a mejorar la articulación, calidad, eficiencia y seguridad reduciendo costos de operación. d). Cumplir con las acciones dadas en la Política de Gobierno Digital desarrollando ejercicios de Arquitectura Empresarial, servicios ciudadanos y privacidad de la información. e). Generar y actualizar el mapa de ruta del PETI. **24)** Que, este proceso de contratación apunta a cumplir el objetivo a), b) y c) del PETI de la SNR. **25)** Que, con base en el análisis estratégico, en el cual se analiza y expone la conveniencia de fortalecer la red de comunicaciones, de computadores y la integración de los sistemas de información, La Superintendencia de Notariado y Registro – SNR continúa en la articulación de un Sistema de Gestión de Tecnológica – Plataforma (hardware y software) adecuada para la prestación del servicio público registral, que garantice la disponibilidad y continuidad del servicio al ciudadano y a las entidades que hacen parte integral del proceso de registro inmobiliario y del proceso

notarial. Principalmente con este proceso de contratación se garantiza la operación y la integración de los sistemas misionales de la entidad en las 195 oficinas, 5 oficinas principales y dos unidades móviles a nivel nacional**. 26).** Que, para adelantar esta contratación, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** adelanto el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SASI No. 002 de 2023** con un presupuesto de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.991.511.335) M/Cte, Incluido Iva**. **27)**. Que, la Entidad publico el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos el día 24 de mayo de 2023. **28).** Que, mediante **Resolución No. 05722 del 07 de junio de 2023,** la SNR procedió a publicar en la página del SECOP II, la Resolución de Apertura**,** los Estudios Previos, la respuesta de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el Pliego de Condiciones definitivos de la Selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica **SASI No. 002 de 2023**. **29).** Que, de conformidad con el cronograma del proceso, la fecha límite para la presentación y recepción de ofertas era el 22 de junio de 2023. **30).** Que, a la fecha mencionada, se recibieron mediante la plataforma Secop II, dos ofertas presentadas por **SOFTICS INGENIEROS SAS C.I. y UT VERITAS 2023 (CONFORMADO POR COMWARE S.A Y SERVICIOS DE INGENIERIA APLICADA DE COLOMBIA S.A.S)**., las cuales fueron evaluadas técnica, financiera y jurídicamente. **31).** Que, se efectuó la evaluación, en la cual resultaron inhabilitados los dos proponentes. **32).** Que, se otorgó traslado para subsanar a los oferentes del **28 de junio al 30 de junio de 2023. 33).** Que, únicamente **SOFTICS INGENIEROS SAS C.I** presento documentos de subsanación, resultando **HABILITADO** y cumpliendo todos los requisitos Técnicos, financieros y Jurídicos, establecidos en el pliego de condiciones.**34).** Que el comité Evaluador, en Comité de Contratación en sesión extraordinaria No. 19 de fecha 11 de julio de 2023, recomendó por voto de la mayoría de sus miembros al Ordenador del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, llevar a cabo la publicación del informe definitivo de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI No. 002 de 2023** y en caso de que su oferta no supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso proceder a la adjudicación del mismo. **35)** Que, de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones ni subsanaciones al informe de evaluación publicado. **36).** Que, el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica **SASI No. 002 de 2023** establece que…"***cuando un solo oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato por el valor de la oferta económica de este único proponente, siempre y cuando sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa***" **37).** Que, el día 13 de julio de 2023, la entidad llevo a cabo la diligencia de apertura de sobre económico dentro del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 002 DE 2023**, de **SOFTICS INGENIEROS SAS C.I,** cuyo valor en plataforma y en el anexo oferta económica fue de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOCE PESOS ($2.991.511.012) M/CTE,** incluido IVA y demás costos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **38).** Que, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de condiciones, y teniendo en cuenta los criterios de evaluación, y de acuerdo con la Resolución de Adjudicación No. **7254 del 13 de Julio de 2023**, se adjudicó el proceso de selección **SASI No. 002 DE 2023** al proponente **SOFTICS INGENIEROS SAS C.I, identificado con NIT: 900717927-5** por cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y ser el

único proponente habilitado. **39).** Que, en ese orden, se considera procedente la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, con el adjudicatario de la Selección abreviada de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 002 DE 2023**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios que subsumen la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** ***"RENOVAR EL SOPORTE DE FÁBRICA DEL LICENCIAMIENTO DE VERITAS NETBACKUP EN MODALIDAD POR AGENTE, DEDUPLICACIÓN Y SOPORTE APPLIANCE Y EXPANSIONES, RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LA LIBRERÍA HP MSL6480, INCLUYENDO HORAS DE SOPORTE Y CAPACITACION SOBRE LA PLATAFORMA DE RESPALDO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.".*** **CLÁUSULA SEGUNDA. - Plazo.** El soporte técnico y administrativo en sitio para la plataforma de respaldo de la SNR se prestará a partir de la firma del acta de inicio, y sin superar el 31 de diciembre de 2023. La renovación de licencias, soportes y adquisiciones serán entregadas a la SNR dentro de los quince días (15) hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCION:** Los productos y servicios objeto del presente en su totalidad se entregarán en su totalidad, en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la Sede Central – Calle 26 No. 13-49 Int. 201- de la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR y en el Edificio Torre Central, Avenida el Dorado No. 68C – 61 oficina 508, Bogotá el cual es el data center principal o donde se encuentre ubicado este. **CLAUSULA CUARTA. - Valor-** El valor del contrato resultante del presente proceso de selección será por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOCE PESOS ($2.991.511.012) M/CTE,** incluido IVA y demás costos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la oferta presentada por el contratista en la adjudicación de **SASI 002 DE 2023**. **CLAUSULA QUINTA. - Forma de pago:**

La **SUPERINTENDENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en dos (2) pagos, así:

A. Un primer pago, a la entrega del 100% de las renovaciones y adquisiciones, de acuerdo con la oferta económica presentada:

Renovaciones:

ITEM	ESPECIFICACIÓN LICENCIAS REQUERIDAS	CANTIDAD
1	NETBACKUP ENT CLIENT WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	12
2	NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DB PACK WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	19

3	NETBACKUP ENT CLIENT UX 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	7
4	NETBACKUP ENT SERVER WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	3
5	NETBACKUP STD CLIENT XPLAT 1 SERVER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	14
6	NETBACKUP OPT NDMP XPLAT 1 SERVER HARDWARE TIER 4 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	7
7	NETBACKUP OPT LIBRARY BASED TAPE DRIVE XPLAT 1 DRIVE ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	8
8	NETBACKUP DEDUPLICATION DATA PROTECTION OPTIMIZATION OPT XPLAT 1 FRONT END TB ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	97
9	NETBACKUP APPLIANCE 5240 53TB 4 1GB ETHERNET - 2 10GBT CU ETHERNET - 4 10GB SFP ETHERNET - 6 8 GB FIBRE CHANNEL STANDARD APPLIANCE	2
10	NETBACKUP APPLIANCE 5240 49TB STORAGE SHELF APPLIANCE	2
	TOTAL LICENCIAS	**171**

Nota: Toda la renovación del soporte directo con el fabricante al licenciamiento Netbackup Veritas de la SNR por un año a partir del vencimiento de cada licencia.

ITEM	ESPECIFICACIONES ACTUALIZACIÓN LIBRERÍA	CANTIDAD
11	Renovación de soporte de la biblioteca de cintas HPe MSL6480 con capacidad de 80 slot y 6 Driver ubicada en el Data Center Alterno de la SNR	1 año

Nota: La renovación del soporte de la librería incluidos los drivers deben ser por un año, a partir del vencimiento del soporte actual, esta renovación será directamente con el fabricante.

B. Pagos mensualizados, hasta completar el 100% del servicio de soporte técnico especializado, sin superar el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con la oferta económica presentada y al consumo mensual realizado:

i. Se cancelará mensualmente, previa entrega del informe mensual de ejecución y su aprobación por parte de la supervisión del contrato

ITEM	SERVICIO DE SOPORTE	CANTIDAD
12	**3. HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO** Horas de soporte especializado en sitio para la plataforma de respaldo de la información de la SNR, compuesta por un Máster server, OPS Center virtual, dos Appliance Veritas	300 horas

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

13	5240 (Media server), Una Librería Oracle SL150 y Una librería HP MSL6480, con los siguientes niveles de servicio: • Prioridad Alta: Tiempo de atención en menos de 3 horas hábiles • Prioridad Media: Tiempo de atención en menos de 6 horas hábiles • Prioridad Baja: Tiempo de atención en menos de 12 horas hábiles • Consultas: Tiempo de atención en menos de 48 horas hábiles Nota: Disponibilidad en horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 6 pm y sábados de 8 am a 12m. La bolsa de horas se finalizará cuando se consuma el total de horas, sin superar el 31 de diciembre de 2023, se consumirá por demanda de acuerdo con las necesidades de la SNR.	
	4. HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO Horas festivas y nocturnas de soporte especializado en sitio 7 x 24 para la plataforma de respaldo de la información de la SNR, compuesta por un Máster server, OPS Center virtual, dos Appliance Veritas 5240 (Media server), Una Librería Oracle SL150 y Una librería HP MSL6480, con los siguientes niveles de servicio: • Prioridad Alta: Tiempo de atención en menos de 3 horas • Prioridad Media: Tiempo de atención en menos de 6 horas Nota: Horario nocturno: lunes a viernes de 6 pm a 8 am y sábados de 12 m a 12 pm Horario Festivo: Domingos todo el día y demás días feriados de acuerdo con el calendario colombiano. La bolsa de horas se finalizará cuando se consuma el total de horas, sin superar el 31 de diciembre de 2023, se consumirá por demanda de acuerdo con las necesidades de la SNR.	30 horas
	CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE HORAS (HÁBILES Y FESTIVAS/NOCTURNAS) DE SOPORTE ESPECIALIZADO EN SITIO: El Soporte Especializado en sitio debe ser realizado por Un (01) Ingeniero asignado a la entidad, debe ser Ingeniero de Sistemas o a fines, con certificación oficial en Veritas NetBackup 8.1.2 and NetBackup Appliances 3.1.2 Administrador o superior, y experiencia de 4 años o más en proyectos de actualización, instalación, implementación y/o Administración de Veritas NetBackup, para la plataforma de respaldo de la información de la SNR.	

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

	El Soporte Especializado en sitio debe prestarse en los Centros de Cómputo de la SNR y nivel central. Las horas de soporte especializado en sitio, tienen como objetivo, realizar y/o apoyar las actividades de administración, mantenimiento y continuidad operativa de la plataforma de respaldos de la información y su alcance dentro de esta propuesta gira en torno a las siguientes actividades: • Asistir a la entidad con la administración y proyectos de NetBackup implementada en la infraestructura de la SNR. • Administrar, operar, monitorear, atención de incidentes y requerimientos de los Appliances, expansiones de discos, librerías de cintas, Máster server, Media Server y OPS Center, ubicados en los Datacenter de la entidad. • Facilitar actividades de negocio, incluyendo revisión, actualización y creación de políticas corporativas, reporteo, y mejores prácticas en respuesta de incidentes para NetBackup. • Instalación, configuración e integración de nuevos componentes de la solución, como clientes, media servers y agentes de bases de datos y otros, así como funcionalidades de NetBackup: Políticas, SLP, BMR, Accelerator, etc. • Escalamiento y resolución de incidentes hands-on relacionados con Veritas Netbackup y/o librerías. • Asistencia en la resolución de problemas y análisis de la causa raíz de estos cuando sea necesario para las soluciones NetBackup (Máster server, Media server, OPS Center, Appliances, Expansión de discos y librerías de cintas) instaladas en la infraestructura de la entidad. • Asistir a la entidad en el proceso para asegurar el ambiente y la compatibilidad del software de NetBackup a ser instaladas, implementadas o utilizadas de alguna manera. • Facilitar el escalamiento a soporte de NetBackup Veritas (fabricante) incluyendo la comunicación entre el personal de operaciones de la SNR y el personal de soporte de Veritas (fabricante) para resolver problemas complejos, y proveer asistencia en los problemas escalados. • Proveerá reportes de ejecución para cada actividad realizada. • Ejecutar la actualización en versionamiento del software NetBackup y agentes instalados en la infraestructura de la SNR, con alcance a los Máster server, Media server, Appliances, OPS Center y Librerías. • Asistir a la entidad con actualizaciones continuas de arquitectura para diagramas, guías de configuración, y documentación de soporte para el programa NetBackup cuando sea necesario. • Apoyar y ejecutar las acciones correctivas y de recuperación desde Netbackup en caso de presentarse fallas en la plataforma de respaldos de la información de la SNR (Máster server, Media server, Appliances, OPS Center, Librerías y clientes integrados con Netbackup). • Cumplir con las normas, reglamentos y procedimientos establecidos por la SNR para la ejecución de las actividades.

C. UNA VEZ FINALIZADOS LOS CURSOS Y ENTREGADOS LOS VOUCHER, de acuerdo con la oferta económica presentada

	CURSOS DE CERTIFICACIÓN + VOUCHER - VERITAS	CANTIDAD
14	• Veritas NetBackup 10.0: Administration (VOUCHER para 4 personas + certificado de asistencia) • Veritas NetBackup 10.0: Advanced Administration (VOUCHER para 4 personas + certificado de asistencia) • Veritas NetBackup Appliances 5.0: Configuration and Management (VOUCHER para 4 personas + certificado de asistencia)	Cuatro (4) cursos con VOUCHER para 4 personas + certificado de asistencia

Nota: Los cursos deben realizarse de manera presencial en la ciudad de Bogotá – Colombia, sin superar las 4 horas diarias de lunes a viernes (días hábiles), los horarios deben ser acordados con la SNR. Para apoyar la presentación de los exámenes de certificación se debe entregar a la SNR un simulador como practica previa a los Exámenes de certificación

GENERALIDADES PARA LA REALIZACION DE LOS PAGOS

Los pagos se efectuarán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

• Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
• Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
• Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión.
• Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
• Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.
• Publicación en la plataforma SECOP II de los informes que den fe de la ejecución a satisfacción del objeto contratado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

PARÁGRAFO SEGUNDO: La SNR no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma **SECOP II,** previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

CLÁUSULA SEXTA. - Disponibilidad presupuestal. – La Superintendencia de Notariado y Registro para cubrir los costos provenientes del contrato, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **58323 del 19 de mayo de 2023,** por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($2.991.511.335) M/Cte, Incluido Iva.** De conformidad con el siguiente detalle presupuestal:

No.	Fecha	Valor	Proyecto	Actividad
58323	2023-05-19	2.991.511.335	Fortalecimiento tecnológico hacia la transformación digital.	Renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías de amparos- EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA SUPERINTENDENCIA la GARANTÍA ÚNICA, de qué trata la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 116 del decreto 1082 de 2015 consistente en garantía expedida por una compañía legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO %**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20 %	Del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20%	Del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.
De pago, de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones laborales	5%	Del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la finalización de la prestación de los servicios contratados
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del valor del contrato por un término de Tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMMLV	Si la cuantía de los siniestros supera este valor asegurado, el contratista de su patrimonio deberá responder ante los terceros afectados, durante el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia.

En esta garantía tendrán la calidad de **asegurados** la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – NIT No. 899.999.007-0) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO –

NIT No. 899.999.007-0) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia**, EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas**.**

CLÁUSULA OCTAVA. - Relación laboral: El recurso humano que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del objeto de este contrato, no tendrá ninguna relación de índole laboral o de cualquier otra naturaleza con **LA SUPERINTENDENCIA**. Serán empleados del **CONTRATISTA** exclusivamente y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los sueldos, honorarios, emolumentos, prestaciones sociales y demás beneficios legales resultantes de la relación laboral con dichos empleados, conforme a las normas del Código Sustantivo del Trabajo, disposiciones complementarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - A. OBLIGACIONES GENERALES:

1.Allegar a la Superintendencia, en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2.Constituir la garantía a favor de **LA SUPERINTENDENCIA** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **SUPERINTENDENCIA,** cuando a ello hubiere lugar.
3.Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
4. Efectuar a cabalidad el suministro de los bienes o la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor del contrato.
8. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, si aplica, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **LA SUPERINTENDENCIA** y a las instrucciones que ésta imparta a través del supervisor.
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
13. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Atender los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
17. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **LA SUPERINTENDENCIA** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
18. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
19. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
20. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la **SUPERINTENDENCIA**.
21. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **LA SUPERINTENDENCIA**.
22. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a **LA SUPERINTENDENCIA** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
23. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
24. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

25. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

27. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

28. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

29. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

30. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

31. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.

32. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, de la invitación pública y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

33 .Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso de que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.

34. Obligaciones frente a la nueva Normalidad: a) El contratista deberá cumplir con las condiciones de bioseguridad requeridas en la nueva normalidad con ocasión a las situaciones de aislamiento y uso de elementos de protección y todas las medidas dadas respecto a lo acontecido con el virus SARS COVID 19. Dichas condiciones se mantendrán hasta tanto el Gobierno Nacional no realice modificaciones a las medidas legales adoptadas. El personal operativo deberá hacer uso adecuado

de todos sus elementos de protección personal - EPP y dar cumplimiento a sus protocolos de bioseguridad. b) Dotar al personal que ejecutará las actividades del contrato, de todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de sus actividades, cuando su lugar de ejecución aún tenga vigente el uso de los mismos (ciudades que comprenda menos del 70% de la población vacunada). Sin embargo, en caso de que dichas condiciones lleguen a cambiar conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional deberá proceder aplicar los lineamientos establecidos.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
2. Colaborar con la Superintendencia en la ejecución de las obligaciones para que el contrato se cumpla a cabalidad.
3. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.
4. Dar cumplimiento al Anexo 1 – Ficha Técnica, que forma parte integral del contrato.
5. Acatar las instrucciones que le imparta la Superintendencia de Notariado y Registro por conducto del supervisor.
6. Garantizar que las horas de soporte contratadas el personal que ejecute las horas contratadas, sea personal experto en el uso y configuración de las herramientas a soportar e implementar.
7. Responder por las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato.

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría General, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del

contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
8. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
9. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
12. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Efectuar los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
15. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
17. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
18. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar
19. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
20. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
21. Suministrar los medios (cintas/discos) para que el contratista entregue las copias de respaldo solicitadas por la SNR.
22. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud.

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar a LA SUPERINTENDENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por LA SUPERINTENDENCIA o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por **LA SUPERINTENDENCIA.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– INFORMES:

El contratista debe entregar como mínimo los informes mensuales de ejecución, y un informe final, los cuales se requieren necesariamente tanto para los pagos parciales como para el pago final.

Dentro de lo posible, y de conformidad con la política de cero papel, se recomienda entregar los informes de manera digital.

CLÁSULA DECIMA TERCERA- PRODUCTOS

1. Renovación y adquisición de licenciamiento y soporte:

ITEM	ESPECIFICACIÓN LICENCIAS REQUERIDAS	CANTIDAD
1	NETBACKUP ENT CLIENT WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	12
2	NETBACKUP CLIENT APPLICATION AND DB PACK WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	19
3	NETBACKUP ENT CLIENT UX 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	7

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

4	NETBACKUP ENT SERVER WLS 1 SERVER HARDWARE TIER 2 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	3
5	NETBACKUP STD CLIENT XPLAT 1 SERVER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	14
6	NETBACKUP OPT NDMP XPLAT 1 SERVER HARDWARE TIER 4 ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	7
7	NETBACKUP OPT LIBRARY BASED TAPE DRIVE XPLAT 1 DRIVE ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	8
8	NETBACKUP DEDUPLICATION DATA PROTECTION OPTIMIZATION OPT XPLAT 1 FRONT END TB ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV	97
9	NETBACKUP APPLIANCE 5240 53TB 4 1GB ETHERNET - 2 10GBT CU ETHERNET - 4 10GB SFP ETHERNET - 6 8 GB FIBRE CHANNEL STANDARD APPLIANCE	2
10	NETBACKUP APPLIANCE 5240 49TB STORAGE SHELF APPLIANCE	2
	TOTAL LICENCIAS	**171**

Nota: Toda la renovación del soporte directo con el fabricante al licenciamiento Netbackup Veritas de la SNR por un año a partir del vencimiento de cada licencia.

ITEM	ESPECIFICACIONES ACTUALIZACIÓN LIBRERÍA	CANTIDAD
11	Renovación de soporte de la biblioteca de cintas HPe MSL6480 con capacidad de 80 slot y 6 Driver ubicada en el Data Center Alterno de la SNR	1

Nota: La renovación del soporte de la librería incluidos los drivers deben ser por un año, a partir del vencimiento del soporte actual, esta renovación será directamente con el fabricante.

ITEM	SERVICIO DE SOPORTE	CANTIDAD
12	**1. HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO** Horas de soporte especializado en sitio para la plataforma de respaldo de la información de la SNR, compuesta por un Máster server, OPS Center virtual, dos Appliance Veritas 5240 (Media server), Una Librería Oracle SL150 y	300 horas

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

	Una librería HP MSL6480, con los siguientes niveles de servicio: • Prioridad Alta: Tiempo de atención en menos de 3 horas hábiles • Prioridad Media: Tiempo de atención en menos de 6 horas hábiles • Prioridad Baja: Tiempo de atención en menos de 12 horas hábiles • Consultas: Tiempo de atención en menos de 48 horas hábiles Nota: Disponibilidad en horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 6 pm y sábados de 8 am a 12m. La bolsa de horas se finalizará cuando se consuma el total de horas, sin superar el 31 de diciembre de 2023, se consumirá por demanda de acuerdo con las necesidades de la SNR.	
13	**2. HORAS FESTIVAS Y NOCTURNAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO** Horas festivas y nocturnas de soporte especializado en sitio 7 x 24 para la plataforma de respaldo de la información de la SNR, compuesta por un Máster server, OPS Center virtual, dos Appliance Veritas 5240 (Media server), Una Librería Oracle SL150 y Una librería HP MSL6480, con los siguientes niveles de servicio: • Prioridad Alta: Tiempo de atención en menos de 3 horas • Prioridad Media: Tiempo de atención en menos de 6 horas Nota: Horario nocturno: lunes a viernes de 6 pm a 8 am y sábados de 12 m a 12 pm Horario Festivo: Domingos todo el día y demás días feriados de acuerdo con el calendario colombiano.	30 horas

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

	La bolsa de horas se finalizará cuando se consuma el total de horas, sin superar el 31 de diciembre de 2023, se consumirá por demanda de acuerdo con las necesidades de la SNR.	
	CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE HORAS (HÁBILES Y FESTIVAS/NOCTURNAS) DE SOPORTE ESPECIALIZADO EN SITIO: El Soporte Especializado en sitio debe ser realizado por Un (01) Ingeniero asignado a la entidad, debe ser Ingeniero de Sistemas o a fines, con certificación oficial en Veritas NetBackup 8.1.2 and NetBackup Appliances 3.1.2 Administrador o superior, y experiencia de 4 años o más en proyectos de actualización, instalación, implementación y/o Administración de Veritas NetBackup, para la plataforma de respaldo de la información de la SNR. El Soporte Especializado en sitio debe prestarse en los Centros de Cómputo de la SNR y nivel central. Las horas de soporte especializado en sitio, tienen como objetivo, realizar y/o apoyar las actividades de administración, mantenimiento y continuidad operativa de la plataforma de respaldos de la información y su alcance dentro de esta propuesta gira en torno a las siguientes actividades: • Asistir a la entidad con la administración y proyectos de NetBackup implementada en la infraestructura de la SNR. • Administrar, operar, monitorear, atención de incidentes y requerimientos de los Appliances, expansiones de discos, librerías de cintas, Máster server, Media Server y OPS Center, ubicados en los Datacenter de la entidad. • Facilitar actividades de negocio, incluyendo revisión, actualización y creación de políticas corporativas, reporteo, y mejores prácticas en respuesta de incidentes para NetBackup. • Instalación, configuración e integración de nuevos componentes de la solución, como clientes, media servers y agentes de bases de datos y otros, así como funcionalidades de NetBackup: Políticas, SLP, BMR, Accelerator, etc.	

	• Escalamiento y resolución de incidentes hands-on relacionados con Veritas Netbackup y/o librerías. • Asistencia en la resolución de problemas y análisis de la causa raíz de estos cuando sea necesario para las soluciones NetBackup (Máster server, Media server, OPS Center, Appliances, Expansión de discos y librerías de cintas) instaladas en la infraestructura de la entidad. • Asistir a la entidad en el proceso para asegurar el ambiente y la compatibilidad del software de NetBackup a ser instaladas, implementadas o utilizadas de alguna manera. • Facilitar el escalamiento a soporte de NetBackup Veritas (fabricante) incluyendo la comunicación entre el personal de operaciones de la SNR y el personal de soporte de Veritas (fabricante) para resolver problemas complejos, y proveer asistencia en los problemas escalados. • Proveerá reportes de ejecución para cada actividad realizada. • Ejecutar la actualización en versionamiento del software NetBackup y agentes instalados en la infraestructura de la SNR, con alcance a los Máster server, Media server, Appliances, OPS Center y Librerías. • Asistir a la entidad con actualizaciones continuas de arquitectura para diagramas, guías de configuración, y documentación de soporte para el programa NetBackup cuando sea necesario. • Apoyar y ejecutar las acciones correctivas y de recuperación desde Netbackup en caso de presentarse fallas en la plataforma de respaldos de la información de la SNR (Máster server, Media server, Appliances, OPS Center, Librerías y clientes integrados con Netbackup). • Cumplir con las normas, reglamentos y procedimientos establecidos por la SNR para la ejecución de las actividades.

	CURSOS DE CERTIFICACIÓN + VOUCHER - VERITAS	CANTIDAD
14	• Veritas NetBackup 10.0: Administration (VOUCHER para 4 personas + certificado de asistencia) • Veritas NetBackup 10.0: Advanced Administration (VOUCHER para 4 personas + certificado de asistencia)	Tres (3) cursos con VOUCHER para 4 personas + certificado

	• Veritas NetBackup Appliances 5.0: Configuration and Management (VOUCHER para 4 personas + certificado de asistencia)	de asistencia

Nota: Los cursos deben realizarse de manera presencial en la ciudad de Bogotá – Colombia, sin superar las 4 horas diarias de lunes a viernes (días hábiles), los horarios deben ser acordados con la SNR. Para apoyar la presentación de los exámenes de certificación se debe poner a disposición de la SNR un simulador como practica previa a los Exámenes de certificación. Los cursos serán realizados por los ingenieros funcionales y técnicos de soporte de la Superintendencia de Notariado y Registro a cargo de la coordinación de servicios tecnológicos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Supervisión: La supervisión estará a cargo **DEL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** o quien haga sus veces o la persona que designe el Ordenador del Gasto. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Verificar que el **CONTRATISTA** haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo. **8).** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. **9)** Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la **Resolución No. 08044 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se actualizó y adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no firme el contrato o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA SEXTA: - SUSCRIPCIÓN OPORTUNA:** En aquel evento en que no se suscriba el contrato mediante la Plataforma Transaccional **SECOP II** dentro de los 3 días siguientes a su envío, **LA SUPERINTENDENCIA** entenderá el desistimiento por parte del futuro contratista y se iniciará nuevamente la selección para el perfil requerido. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual,

así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo el Contratista se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal de **LA SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de **LA SUPERINTENDENCIA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: a.)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. **b.)** Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS: a.)** Con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. **b.)** La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011**. c.)** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. **d.) EL CONTRATISTA** autoriza a que la **SUPERINTENDENCIA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA**: **EL CONTRATISTA** renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia**,** al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la **SUPERINTENDENCIA**, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA: EL**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 1729-2023, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007- 0 Y SOFTICS INGENIEROS SAS C.I IDENTIFICADO CON NIT No. 900.717.927-5

CONTRATISTA mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A).** Estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos y la oferta económica del proponente adjudicatario de la SASI 002 DE 2023. **B).** Documentos soporte del contrato. **C).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D).** Registro Presupuestal. **E).** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F).** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:** Al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá presentar paz y salvo por todo concepto respecto de los bienes, documentos, información institucional y de los elementos a su cargo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con el aporte de los documentos en las condiciones solicitadas al proveedor en la plataforma Secop II, y con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por **EL CONTRATISTA** y el ordenador del gasto de la SNR**.** Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la Plataforma Transaccional SECOP II**.** Para su legalización requerirá: **1).** Acto administrativo por medio del cual se designa al supervisor del contrato. **2).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Elaboró: Mónica Daniela Cano Ramírez - Abogada Dirección de Contratación.
Aprobó: Junier Alejandro Parra Vélez – Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre- Asesor de la SNR
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda- Secretario General- Ordenador del Gasto